



BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA SELECCION DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DE 2018.-

PRIMERA.- El objeto de las Bases es regular el concurso para la selección de dos Socorristas para la Piscina Municipal, y su contratación en régimen laboral, de duración determinada y a jornada completa, con horario distribuido en la forma que mejor se adapte a las necesidades del servicio, cuya fijación corresponderá al Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La presente contratación se realiza de conformidad con el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, que regula en su artículo 2 los Contratos para obra o servicio determinados.

Los interesados percibirán las retribuciones básicas y complementarias equivalentes a las asignadas a un trabajador de similar categoría y funciones.

TERCERA.- Sus funciones serán las que le son propias al puesto de trabajo y, en su caso, las de vigilancia y mantenimiento de usuarios e instalaciones, respectivamente, taquillero, en su caso y de la calidad del agua, así como de su cloración.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español o ciudadano comunitario.
- Acreditar la situación como demandante de empleo, **mediante Certificación expedida por la Oficina de Empleo. No será admisible la tarjeta de demanda.**
- Ser mayor de 16 años.
- Estar en posesión de la condición de Socorrista, con conocimientos en la prestación sanitaria de primeros auxilios y las técnicas de salvamento acuático, avalados por la certificación o certificaciones de haber realizado los cursos de formación específica.
- No realizar otro trabajo remunerado que pueda perjudicar o entorpecer el desarrollo normal de los trabajos propios de las plazas que se convocan.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de los trabajos a realizar.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No encontrarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

QUINTA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en las pruebas que, en su caso, se estableciesen, cuyo modelo figura como Anexo de las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de la Corporación hasta las 14 horas del día **14 de junio de 2018**.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, bien por originales o por fotocopias compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de la Oficina del SEXPE, comprensiva de su situación como demandante.
- Documentación acreditativa de la condición de Socorrista.
- Declaración responsable del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o dificulte el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente.
- Documentación que acredite los méritos alegados, conforme a la Base Séptima de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación dictará Resolución declarando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso selectivo se realizará, salvo mejor proveer, el día **19 de junio de 2018, las 10:00 horas** en las dependencias de la Casa Consistorial.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCION.- El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante:

Primero.- Fase de oposición: Prueba teórica que consistirá en responder a un cuestionario de 25 preguntas tipo test. Será necesario contestar correctamente al menos 10 de las preguntas para superar esta prueba.

Segundo.- Concurso de méritos: en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por servicios prestados como Socorrista en piscinas públicas, por mes completo, **0'05 puntos**, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Por cada título de formación específica directamente relacionada con el puesto de trabajo al que se opta, con excepción de los exigidos como requisito en la convocatoria: **0'10 puntos** hasta un máximo de 1 punto.
- c) Por cada curso como Monitor Deportivo: **0'05 puntos**.
- d) Por figurar como residente en el Padrón Municipal de Habitantes de Escorial, con antigüedad de al menos tres meses a la presentación de la solicitud: **3 puntos**. La anterior valoración se establece como consecuencia de que para determinadas funciones o cargos, el conocimiento de los vecinos, instalaciones, territorio, calles, parajes, caminos públicos, costumbres, etc., puede implicar una mayor capacidad para su desempeño, por lo que dicho

conocimiento se valora como mérito en el procedimiento de selección, por considerarse una condición referida a la capacidad (Art. 103.3 de la Constitución Española), para cuya valoración se estima como indicativa la circunstancia de la residencia o vecindad como un mayor y mejor conocimiento y, así mismo, en aras a fomentar el pleno empleo en el ámbito territorial al que alcanzan los intereses del Municipio, velar por el progreso social de los ciudadanos de éste, etc., finalidades todas ellas legítimas, amparadas incluso por normas de rango constitucional.

El Tribunal estará facultado para la adopción de cuantas medidas estime oportunas en orden al buen fin del proceso selectivo.

En el supuesto de que se produjese igualdad en las puntuaciones será potestad discrecional del Tribunal la realización de una entrevista o sorteo entre los aspirantes.

SÉPTIMA.- Los méritos señalados en la Base anterior se acreditarán mediante contratos de trabajo, Certificado de Empresa, Informe sobre vida laboral.

OCTAVA.- El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del ANEXO IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y estará constituido en la forma que se detalle en la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueben las relaciones de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases y determinará, con plenas facultades, la actuación en los casos no previstos en orden al buen fin de los procesos selectivos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el art. 24 del citado cuerpo legal.

NOVENA.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevarán al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados. La duración del contrato sustituto podrá ser del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

DÉCIMA- Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Escorial (Cáceres) a 05 de junio de 2018.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvarez